Orden de Compra Irrevocable de Obligaciones Negociables Serie I Bajo el Régimen Simplificado y Garantizado para Emisiones con Impacto Social

25 de febrero de 2025

Señores

**Allaria S.A**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

en su carácter de Colocador

**Presente**

**Ref.:** *Obligaciones Negociables Serie I bajo el Régimen Simplificado y Garantizado para Emisiones de Obligaciones Negociables con Impacto Social de Club Atlético River Plate Asociación Civil.*

De mi/nuestra consideración:

Por medio de la presente el abajo firmante (el “**Inversor**” o el “**Oferente**” en forma indistinta), se dirige a Allaria S.A, en su carácter de Colocador (el “**Colocador**”), en relación con las Obligaciones Negociables Serie I a ser emitidas bajo el Régimen Simplificado y Garantizado para Emisiones de Obligaciones Negociables con Impacto Social por un valor nominal de hasta $6.000.000.000, ampliable hasta el Monto Máximo de la Emisión de $12.000.000.000 con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a tasa variable (la “**Serie I**” o las “**Obligaciones Negociables Serie I**”, o las “**Obligaciones Negociables**”, indistintamente) a ser emitidas Club Atlético River Plate Asociación Civil (el “**Emisor**”),de acuerdo con los términos y condiciones estipulados en: (i) el prospecto de fecha 19 de febrero de 2025 (el “**Prospecto**”); (ii) aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”) de fecha 19 de febrero de 2025 y (iii) adenda al prospecto y aviso de suscripción de fecha 21 de febrero de 2025 (la “**Adenda**” y junto con el Prospecto y el Aviso de Suscripción, los “**Documentos de la Emisión**”), todos ellos publicados en misma fecha en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”), por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) de la misma fecha, en la página web de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) [www.argentina.gob.ar/cnv](https://ebvcomar.sharepoint.com/sites/Dto.Banking/Documentos%20compartidos/Obligaciones%20Negociables/Regimen%20Social/River/Orden%20de%20Compra/www.argentina.gob.ar/cnv) (la “**Página Web de la CNV**”), en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>), bajo la sección “*Mercado Primario*” (la “**Página Web del MAE**”) y en la página web institucional del Emisor www.naranja.com, bajo el ítem “*Información Institucional – Información Financiera*” (la “**Página Web Institucional**”); a los efectos de ofrecer en forma irrevocable por medio de la presente la compra de Obligaciones Negociables (la “**Orden de Compra**”).

Los términos en mayúscula no definidos en el presente tendrán el significado que se les otorga a los mismos en los Documentos de la Emisión.

***Liquidación a través de MAE-Clear***

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLUB ATLÉTICO RIVER PLATE ASOCIACIÓN CIVIL Serie I** | | | |
| **Tramo Competitivo** | | | |
| **Monto Solicitado(1)** | **Margen Solicitado(2)** | **Datos cuenta Custodio** | **Porcentaje Máximo(3)** |
| $ | % |  | % |
| **Tramo No Competitivo(4)** | | | |
| **Monto Solicitado(5)** | | **Datos cuenta Custodio** | |
| $ | |  | |

1. *El Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables será de $10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos enteros de $1 (Pesos uno) por encima de dicho monto. En ningún caso las Órdenes de Compra presentadas, en forma individual o conjuntamente consideradas, podrán superar el Monto Máximo de la Emisión.*
2. *Expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales.*
3. *En caso de que así lo deseen, los Oferentes podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitir de las Obligaciones Negociables.*
4. *Podrán participar del Tramo No Competitivo los potenciales inversores que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que no indiquen el Margen Solicitado. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar, en cada caso, el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse.*
5. *El Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables será de $10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos enteros de $1 (Pesos uno) por encima de dicho monto. Bajo el Tramo No Competitivo, no podrán exceder en forma individual o conjunta de un VN de hasta $25.000.000 (Pesos veinticinco millones)*

***Liquidación a través del Colocador***

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLUB ATLÉTICO RIVER PLATE ASOCIACIÓN CIVIL Serie I** | | | | | |
| **Tramo Competitivo** | | | | | |
| **Monto Solicitado(1)** | **Margen Solicitado(2)** | **Cuenta Comitente** | **N° Depositante** | **Nombre del Depositante** | **Porcentaje Máximo(3)** |
| $ | % |  |  |  | [•]% |
| **Tramo No Competitivo(4)** | | | | | |
| **Monto Solicitado(5)** | | **Cuenta Comitente** | **N° Depositante** | **Nombre de Depositante** | |
| $ | |  |  |  | |

1. *El Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables será de $10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos enteros de $1 (Pesos uno) por encima de dicho monto. En ningún caso las Órdenes de Compra presentadas, en forma individual o conjuntamente consideradas, podrán superar el Monto Máximo de la Emisión.*
2. *Expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales.*
3. *En caso de que así lo deseen, los Oferentes podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitir de las Obligaciones Negociables.*
4. *Podrán participar del Tramo No Competitivo los potenciales inversores que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que no indiquen el Margen Solicitado. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar, en cada caso, el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse.*
5. *El Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables será de $10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos enteros de $1 (Pesos uno) por encima de dicho monto. Bajo el Tramo No Competitivo, no podrán exceder en forma individual o conjunta de un VN de hasta $25.000.000 (Pesos veinticinco millones)*

Solicito que, en caso de resultar adjudicatario de las Obligaciones Negociables, el porcentaje máximo a adjudicar a la presente Orden de Compra, conjuntamente con cualquier otra Orden de Compra que hubiera presentado para la suscripción de Obligaciones Negociables, no supere el Porcentaje Máximo.

*Órdenes*. Bajo el Tramo Competitivo, cada Inversor podrá presentar una o más Órdenes de Compra con distintos Márgenes Solicitados y distintos valores nominales que se pretenda suscribir de las Obligaciones Negociables, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Ofertas de Compra ingresadas en el Sistema SIOPEL, de conformidad con el procedimiento que se prevé en “*Adjudicación y Prorrateo*” más adelante. Bajo el Tramo No Competitivo, también se podrán presentar una o más Órdenes de Compra, pero no podrán en forma individual o conjunta exceder un valor nominal de hasta $25.000.000 (Pesos veinticinco millones). Ni los Colocadores ni los Agentes del MAE aceptarán Órdenes de Compra por un valor nominal inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Además, en ningún caso las Órdenes de Compra presentadas, en forma individual o conjuntamente consideradas, podrán superar el Monto Máximo de la Emisión.

*Adjudicación y Prorrateo*. Las Ofertas serán adjudicadas de conformidad con lo establecido en “*Adjudicación y Prorrateo*” del Prospecto.

*Determinación del Margen de Corte.* Al finalizar el Período de Subasta Pública, el Emisor, conjuntamente con los Colocadores, determinará, si se declara desierta la emisión o si, en su defecto, decide emitir las Obligaciones Negociables, y, en tal caso, el valor nominal a ser emitido y el Margen de Corte, considerando en este último caso los Márgenes Solicitados, conforme las Ofertas de Compra bajo el Tramo Competitivo. Para mayor información, véase “*Adjudicación y Prorrateo*” en el Prospecto.

*Suscripción e Integración*. Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas con las cantidades de Pesos suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado (el “**Monto Integrar**”) directamente por los Inversores en la Fecha de Emisión y Liquidación, del modo que se indica a continuación:

**(i)** ***Liquidación por MAE-CLEAR***:

El Oferente autoriza a [\_\_] a realizar la integración y acreditación de las Obligaciones Negociables (marcar con un X, según corresponda) adjudicadas a través de [\_\_\_] (indicar razón social), en su carácter de banco custodio del Oferente, a través de MAECLEAR y de acuerdo con sus procedimientos aplicables; y/o

**(iii) *Liquidación a través del Colocador*** (marcar con una X, según corresponda)**:**

(\_\_\_) El solicitante indica que las Obligaciones Negociables adjudicadas se acrediten en la cuenta en Caja de Valores S.A. (“CVSA”) depositante N° 6 - comitente N°\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

El Oferente solicita que, una vez efectuada la emisión de las Obligaciones Negociables, las Obligaciones Negociables adjudicadas a favor del Oferente se acrediten en la cuenta comitente que el Oferente indica por medio de la presente (la “**Cuenta Títulos**”). Todo lo arriba mencionado se denomina la “**Transacción**”.

*Orden Irrevocable*. Manifiesto/amos que la presente Orden de Compra es irrevocable, por lo que renuncio/amos a la facultad de retirar o dejar sin efecto a la misma. La terminación y/o modificación y/o suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores, ni otorgará a los Inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto.

*Garantía de Integración.* Acepto/amos que los Colocadores tendrán la facultad, pero no la obligación, de solicitar garantías u otros recaudos que aseguren la integración de la presente Orden de Compra, cuando así lo considere necesario. Por lo tanto, si los Colocadores resolvieran solicitar garantías que aseguren la integración de la presente Orden de Compra y no se diera cumplimiento a lo requerido, los Colocadores podrán, a su exclusivo criterio tener la presente Orden de Compra por no presentada y desestimarla.

*Declaración de licitud de los fondos*. En cumplimiento de lo dispuesto por las normas de la UIF y las regulaciones argentinas de prevención de las actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo, el Oferente por la presente declara bajo juramento que los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables, son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad declarada. También con carácter de declaración jurada manifiesta que las informaciones consignadas en la presente y para los registros de esa entidad son exactas y verdaderas y que tiene conocimiento de la Ley de Lavado de Activos, y las resoluciones de la UIF vigentes en la materia.

El Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada que los fondos que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables, no provienen de países o territorios no considerados “cooperadores a los fines de la transparencia fiscal” según los términos del Decreto Nº 589/2013 y sus complementarias y modificatorias y la Ley de Procedimiento Tributario y sus modificatorias.

En cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución 134/2018, modificada por la Resolución 15/2019, y sus modificatorias y complementarias de la Unidad de Información Financiera (según fuera complementada y modificada), el Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada que [SÍ] [NO] (tachar lo que no corresponda) es una Persona Políticamente Expuesta, en los términos de dicha resolución y sus modificatorias.

En tal sentido, de conformidad con la normativa de la UIF se entregará a los Colocadores la documentación respaldatoria correspondiente a lo declarado precedentemente. En consecuencia, el Oferente se compromete de manera irrevocable a colaborar con los Colocadores y entregar información, toda documentación respaldatoria relativa a la situación económica, patrimonial, financiera y tributaria que le sea requerida (manifestación de bienes, certificación de ingresos, declaraciones juradas de impuestos, estados contables auditados, etc.) e informes que le sean requeridos, así como con la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que los Colocadores puedan dar acabado cumplimiento a las obligaciones previstas en la normativa aplicable.

Asimismo, el Oferente toma conocimiento y acepta que los Colocadores se encuentran facultados a requerir toda la información necesaria para dar cumplimiento a las Normas antes mencionadas y de la CNV, del BCRA y demás que sean aplicables y relacionadas con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. En consecuencia, el Oferente se obliga a colaborar con los Colocadores mediante el suministro de toda la información que éste le requiera, la entrega de documentación e informes en tiempo y forma, en su caso certificados cuando corresponda, así como la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que los Colocadores puedan dar acabado cumplimiento a las obligaciones aquí previstas.

Adicionalmente, el Oferente toma conocimiento y acepta de conformidad que, ante un requerimiento fehaciente enviado al Emisor por la CNV y/o del BCRA y/o de la UIF y/u otro organismo con facultades suficientes, solicitando su legajo y la información correspondiente a la presente Orden de Compra, que sea trasladado en forma fehaciente a los Colocadores, estos entregarán al Emisor copia simple de la información que el organismo pertinente hubiera solicitado, motivo por el cual renuncia a efectuar cualquier reclamo de cualquier naturaleza con causa en, o derivada de, la información y/o documentación entregada en tales circunstancias al Emisor.

*Interpretación.* En el caso que el Inversor sea titular de una cuenta en Pesos en alguno de los Colocadores, se entenderá que la presente Orden de Compra y los derechos y obligaciones emergentes de ella no modifican ni novan los derechos y las obligaciones establecidas en la documentación de la apertura de la Cuenta en Pesos en el Colocador en cuestión, y en los términos y condiciones generales para la apertura de cuentas en el Colocador (los “**Términos de la Cuenta**”).

*Responsabilidad con excepción de lo dispuesto en el artículo 119 y ss. de la Ley N° 26.831*. Los Colocadores no asumen ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiere sufrir el Inversor, directa o indirectamente relacionados con las Obligaciones Negociables, sea cual fuere el origen de tales daños y perjuicios. En particular, los Colocadores no responderán ante el Inversor en ningún caso por la solvencia o incumplimiento de las entidades, instituciones y personas con las que opere o realice las transacciones directa o indirectamente relacionadas con las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, al Emisor.

*Manifestaciones*. El Inversor declara conocer, entender e irrevocablemente aceptar: (i) todos y cada uno de los términos y condiciones de los Documentos de la Emisión (de los cuales ha recibido copia íntegra), en especial todo lo consignado en la sección “*Suscripción e Integración*” y en la sección “*Adjudicación y Prorrateo*” del Prospecto y aquellas declaraciones incorporadas como realizadas por los suscriptores de dichos títulos en los Documentos de la Emisión; (ii) que la colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante subasta pública abierta, a través del módulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico S.A. y que el resultado final de la adjudicación será el que surja del Sistema SIOPEL, de conformidad con los descripto en el Prospecto; (iii) que ni el Emisor ni los Colocadores serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del Sistema SIOPEL; (iv) que los Colocadores podrán, sin necesidad de comunicarle, tener inversiones en su propia cartera que sean idénticas o similares a las Obligaciones Negociables y podrá comprar tales inversiones a terceros a precios diferentes de los pagados por el Inversor; (v) que los Colocadores o el Emisor podrán rechazar su Oferta de Compra en caso que, según opinión de los Colocadores, pueda tratarse de una operación sospechosa en los términos de la Ley Nº 25.246 de encubrimiento y lavado de activos y normativa complementaria; (vi) que ni el Emisor ni los Colocadores garantizan a los Inversores que remitan Órdenes de Compra, que se les adjudicará Obligaciones Negociables, o que se les adjudicará el mismo Monto Solicitado de Obligaciones Negociables detallado en la Orden de Compra, debido a que puede existir sobresuscripción de dichos títulos respecto del monto de Obligaciones Negociables que el Emisor, conjuntamente con los Colocadores, decida emitir y colocar, o debido a que la emisión fuese declarada desierta o dejada sin efecto, sin que esa circunstancia otorgue al Inversor derecho a compensación o indemnización alguna; (vii) que al tomar la decisión de suscribir las Obligaciones Negociables, se ha basado en su propio análisis de aquellos títulos, incluyendo los beneficios y riesgos involucrados (los cuales incluyen, sin limitación, los factores de riesgo descriptos en los Documentos de la Emisión), y no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte del Emisor o de los Colocadores y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común; (viii) que el Emisor podrá, hasta la finalización del Período de Subasta Pública, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables, de conformidad con lo previsto en el Prospecto; (ix) que todo conflicto relativo a la presente Orden de Compra y los derechos y obligaciones emergentes de la misma, se somete a la jurisdicción del Tribunal Arbitral en el ámbito del BYMA con relación a cualquier conflicto relacionado con las mismas, renunciando a su respecto a cualquier inmunidad de jurisdicción, de embargo o de ejecución de sentencia que le pudiera corresponder, quedando siempre a salvo el derecho de los tenedores de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes, conforme lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales; y (x) El Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada entender que no podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor.

*Acreditación sobre la no utilización de Cuentas localizadas o abiertas en Países de Nula o Baja Tributación*. Declaro/amos bajo juramento que no soy/somos una persona o entidad con domicilio, constituida y/o residente en los denominados países de baja o nula tributación y que los fondos transferidos a [Colocador] para el pago del Monto a Integrar de las Obligaciones Negociables no han sido transferidos desde una cuenta localizada o abierta en países de nula o baja tributación enumerados en el Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 1344/98.

*Documentos de la Emisión*. El Prospecto, el Aviso de Suscripción, la Adenda y los estados contables del Emisor se encuentran a disposición del público inversor en la Página Web de la CNV bajo la sección “*Información Financiera*”.

Todos los datos informados en el presente revisten el carácter de declaración jurada y son correctos y completos a la fecha.

**Seleccionar la categoría de inversor** (indicar con una X la opción que corresponda)

1. Inversor:

( ) Compañía de Seguros.

( ) Fondo Común de Inversión.

( ) Entidad financiera para cartera propia.

( ) Agentes de liquidación y compensación y/o agentes de negociación y/o Agentes del

MAE.

( ) Organismos públicos nacionales, incluyendo, sin limitación, la Administración Nacional

de la Seguridad Social

( ) Otro inversor institucional.

( ) Cajas de previsión social, colegios o consejos profesionales, y corporativos.

( ) Inversor Minorista.

( ) Inversor institucional extranjero.

( ) Persona humana extranjera.

( ) Otro tipo de inversor extranjero.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| |  |  | | --- | --- | | **Datos del Inversor en caso de tratarse de una persona humana** | | | Nombre y Apellido |  | | Nacionalidad |  | | Documento de Identidad  (tipo y número) |  | | Domicilio |  | | Número de CUIT |  | | Dirección de *E - MAil* |  | | **Datos de personas de contacto por temas operativos** | | | Nombre y Apellido |  | | Teléfono |  | | Mail |  |  |  |  | | --- | --- | | **Datos del Inversor en caso de tratarse de una persona jurídica** | | | Denominación Social |  | | N° Inscripción en el Registro Público de Comercio |  | | Domicilio real o sede legal |  | | Número de Inscripción en el Impuesto a las Ganancias |  | | Mail |  | | Teléfono |  | | Fax |  | | **Datos de personas de contacto por temas operativos** | | | Nombre y Apellido |  | | Teléfono |  | | Mail |  | | Propio/Terceros |  |   **Verificación de Firma** | |
| *La firma que antecede, de..............................................................concuerda con la registrada en nuestros libros.* | |
| Nombre: | Firma: |

**\* \* \***